RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2024-MPC

Casma, 09 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 077-2024-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 26.04.2024 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 1870-2024-MPC-OPP de fecha 30.04.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 428-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 06.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS – DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH – PERÚ 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la referida Ley en su artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que *"las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"*; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la citada Ley establece que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*; asimismo, los numerales 16.3) y 16.5) del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, regulan que: *"Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos. (...) Las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)"*.

Que, el inciso 16) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia: *"Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local"*.

Que, a su vez, el numeral 11.8) del artículo 11° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que: *"Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"*.

Que, el artículo 22° del citado Reglamento, prescribe que *"La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los procesos y sus respectivos subprocesos según los artículos siguientes"*; asimismo, el artículo 31° indica que *"La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo"*; además, el artículo 32° señala que *"Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes: Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre; Análisis Operacional; Búsqueda y Salvamento; Salud; Comunicaciones; Logística en la Respuesta; Asistencia Humanitaria; y, Movilización"*.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2024-MPC

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento, establece que *"En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, **f) Planes de contingencia**"*.

Que, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia elaborada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, los Planes de Contingencia son procedimientos especificos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, emitiéndose a nivel regional y local; constituyéndose un instrumento técnico de planeamiento especifico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio; conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MPC de fecha 13.02.2023, se conformó y constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Casma. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MPC de fecha 21.02.2023, se conformó y constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, en ese sentido y en cumplimiento de las normas citadas precedentemente, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Informe N° 077-2024-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 26.04.2024, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS – DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH – PERÚ 2024", el mismo que ha sido visado por los miembros del equipo técnico y del grupo de trabajo de la gestión de riesgos de desastres; solicitando su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 1870-2024-MPC-OPP de fecha 30.04.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que si es existe disponibilidad presupuestal para la aprobación mediante acto administrativo del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS – DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH – PERÚ 2024", por ser de prioridad de los Gobiernos Regionales y Locales incorporar en sus planeamientos estratégicos institucionales, a un inminente estado de emergencia por desastre natural u otros, los Planes de Gestión Reactiva, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, al respecto, a través del Informe Legal N° 428-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 06.05.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS – DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH – PERÚ 2024", debiéndose de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS – DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH – PERÚ 2024"**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Plataforma de Defensa Civil y al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma; y a las instancias correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes, para conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE